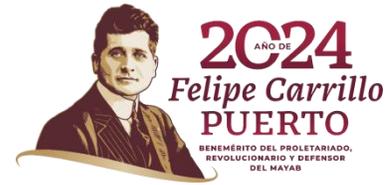




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA PARTICULAR
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Ciudad de México, a 31 de julio de 2024
JGCDMX/SP/DTAIP/1371/2024

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida en la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, registrada en el sistema SISA 2.0 con el folio 090161624001129, mediante la cual solicita:

“Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual el C. Martí Batres recibe su sueldo base, compensaciones, bonos y demás prestaciones de laborales en los meses que han transcurrido del año 2023 y 2024”

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 192, 194, 212, 213 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego al artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho a la buena administración pública, me permito comunicar lo siguiente:

Las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Jefatura de Gobierno se encuentran definidas en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

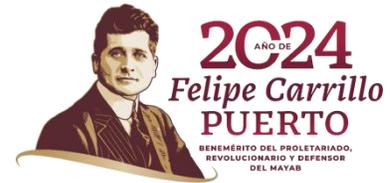
Por lo anterior, respecto de la totalidad de sus requerimientos, mediante oficio JGCDMX/DGAF/SACH/1044/2024, signado por la Subdirectora de Administración de Capital Humano en la Jefatura de Gobierno, Marisol Plascencia Reyes, y anexo al presente, se emite la respuesta correspondiente.

De tal manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considerando lo indicado en el oficio JGCDMX/DGAF/SACH/1044/2024, se le comunica que la información de su interés se encuentra contenida en **26 fojas** útiles en versión pública. En este sentido es importante mencionar que el artículo en comento establece lo siguiente:

“Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;**
- II. El costo de envío; y**



Ciudad de México, a 31 de julio de 2024
JGCDMX/SP/DTAIP/1371/2024

III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.”

La información de su interés será puesta a disposición a través de la modalidad indicada, una vez acreditado el pago correspondiente a **26 fojas** en versión pública, en los términos del artículo 249, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el cual establece:

“ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$3.10

...

Para efectos de esta fracción, la determinación de montos a cubrir, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.“

Para dudas y/o aclaraciones respecto del procedimiento de la atención a su solicitud de información pública, puede dirigirse a la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución No. 2, Planta Baja, Oficina 15, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Teléfono 555345-8000, extensión 1529 y correo electrónico: oip@jefatura.cdmx.gob.mx.

En caso de estar inconforme con la respuesta, de acuerdo a lo previsto en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente, para interponer su recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. SILVERIO CHÁVEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. c. p. Archivo.